

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha y a través del correo electrónico institucional, fue repartida en formato digital por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 10 folios. A Despacho.

Medellín, 27 de agosto de 2020

  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.101 FIJADOS HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **28/AGOSTO/2020** A LAS 8:00 A.M.

  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 27 de agosto de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2020 00389 00
ACCIONANTE	JORGE HERNÁN ZAMBRANO RODRÍGUEZ
ACCIONADO	EPS MEDIMAS
AUTO	INADMITE TUTELA - SOLICITA COMPLEMENTACIÓN

Antes de dar trámite a la acción de tutela de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

*“CONTENIDO DE LA SOLICITUD. Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará, **con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva**, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y **la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud** (...)”* (Negritas y subrayas fuera del texto original.)

De acuerdo con lo anterior, **se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo, y se requiere a la parte accionante, quien deberá complementar el escrito de tutela** respecto al acápite de HECHOS, pues no se narra hechos en la demanda, lo cual no permite establecer que motiva la tutela, lo que impide a este Despacho Judicial observar las circunstancias relevantes para decidir la solicitud según lo dispuesto en la norma antes citada.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



Acción de Tutela - 002-2020-00389-00  
Accionante: Jorge Hernán Zambrano Rodríguez  
Accionados: EPS Medimás

De esta manera, según lo dispuesto en la norma antes citada, se le concede el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, siguiente a la notificación de la presente providencia, para que corrija lo advertido, so pena de rechazarse la acción constitucional de conformidad al artículo 17 de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee9f8c7ad82f151c3fa40752c8ea5927eb989dd50369be621832da02c8f75be0**

Documento generado en 27/08/2020 11:30:18 a.m.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR

